

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, SERVICIOS Y ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL C. DAVID LEYVA MENDOZA, DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONGREGACIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2. Que el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º numeral 1, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. Que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece, conforme al bando solemne de fecha 30 de junio de 2016 que contiene la declaratoria de validez de la elección para Gobernador del Estado de Tamaulipas para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de julio del 2016.

I.4. Que el **C. Cesar Augusto Verástegui Ostos**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numeral 2, 23 numeral 1 fracción II, y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5. Que el **Lic. Gerardo Peña Flores** acredita su personalidad como Secretario de Bienestar Social en el Estado de Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fecha 01 de Octubre de 2016, así como con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en sus diversos 23 numeral 1, fracción X y 33 fracciones I y XII.

I.6. Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el Centro Gubernamental de Oficinas "Torre Bicentenario", Piso 9, cito en Libramiento Naciones Unidas esquina con Prolongación Boulevard Balboa, código postal 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas

II. Declara "LA CONGREGACIÓN":

II.1. Que **La Congregación Mariana Trinitaria** es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 dieciséis de junio de 1997.

II.2. Que la **C. Enfermera Catalina Mendoza Arredondo**, es Representante Legal y Presidenta del Consejo de Administración de "**LA CONGREGACIÓN**", por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que el **C. David Leyva Mendoza**, en su carácter de Director General de la Congregación Mariana Trinitaria, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento.

II.4. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.

II.5. Que cuenta con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" Y "L".

II.6. Que no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en "LA CONGREGACIÓN" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio.

II.7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este convenio.

II.8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Palmeras no. 613, Col. Reforma en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código postal 68050.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que la vinculación entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA CONGREGACIÓN" tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las regiones que conforman el Estado de Tamaulipas.

III.2.- Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el Estado de Tamaulipas y para "LAS PARTES", la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

III.3.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica que ostentan para suscribir el presente Convenio Marco.

III.4.- Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA CONGREGACIÓN” coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, servicios, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario, desarrollo sustentable, servicios y adquisiciones, para eliminar el rezago de carencias sociales de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social “CONEVAL”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Bienestar Social, en adelante “La SEBIEN”, será quien elabore los programas para realizar las acciones objeto de este Convenio Marco de Coordinación y Concertación, en apoyo a las Dependencias, Entidades y Organizaciones de las distintas regiones que conforman el Estado de Tamaulipas, y que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROGRAMAS”.

SEGUNDA. “LA SEBIEN” fungirá como ventanilla de atención de “LA CONGREGACIÓN”, para los programas que se formulen por otras Instituciones, Entidades Públicas o Privadas dentro del Estado de Tamaulipas y que tengan interés en participar con “LA CONGREGACIÓN”.

Los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal asignada a “LA SEBIEN” conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal.

TERCERA. “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar convenios específicos para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, en los cuales se definirán los términos de los programas y acciones derivados del presente Convenio y de la participación de las instancias involucradas, así como las aportaciones económicas que serán destinadas para el cumplimiento de éstas.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I Proponer “LOS PROGRAMAS” a que se hace mención en la cláusula sexta del presente instrumento, para la construcción de las obras de infraestructura social básica, servicios y adquisiciones en el Estado de Tamaulipas.
- II Someter a la consideración directa de “LA CONGREGACIÓN” aquellos proyectos de obras y programas que previo a la firma de este convenio, se encuentren elaborados y aprobados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y para los cuales se requieran recursos adicionales.

- III Proponer a “LA CONGREGACIÓN”, los Municipios y las Comunidades en donde existe la posibilidad de realizar acciones tendientes al establecimiento de infraestructura social básica, servicios y adquisiciones, proyectos de desarrollo regional o acciones de desarrollo económico.
- IV Proporcionar a “LA CONGREGACIÓN” los criterios generales de los programas en que pretendan involucrarse.
- V Asumir el compromiso de girar instrucciones a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, para que en las áreas de su competencia, conforme a los lineamientos de este Convenio, y dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias y Entidades se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de los programas y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico. Para estos efectos, se designará a los enlaces correspondientes en las Dependencias y Entidades involucradas en cada programa específico.
- VI Compartir las experiencias obtenidas en diversos contratos tanto con Entidades Gubernamentales como con Agencias u Organizaciones No Gubernamentales y que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente Convenio “LA CONGREGACIÓN” se compromete a lo siguiente:

- I. Aportar recursos en especie, hasta por un monto máximo de \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que siempre será la contraparte, bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido “LA CONGREGACIÓN”; y que será integrada con los recursos públicos que erogue y ejecute “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras, anuales, para apoyar “LOS PROGRAMAS” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proponga.

Una vez que “LOS PROGRAMAS” hayan sido aprobados o, en su caso, de aquellos programas que hayan sido sometidos a consideración directa de “LA CONGREGACIÓN” y que previo a la firma del presente instrumento se encuentren elaborados y aprobados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y en los cuales se requieran recursos adicionales.

En caso de que, para el 15 de noviembre de cada año, se haya llegado al tope de los recursos económicos otorgados, “LA CONGREGACIÓN”, a petición de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá incrementar su participación por los montos que la entidad considere; reservándose exclusivamente “LA CONGREGACIÓN” el derecho a aceptar o rechazar la petición de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

La forma en que se comprometerán dichos montos por ambas partes, será a través de los Expedientes Técnicos de cada Obra, Adquisición o Servicio, mismos que se anexarán al presente instrumento y estarán sujetos a la normatividad de “LA CONGREGACIÓN”.

Las erogaciones no devengadas al 15 de noviembre de cada año no podrán ejercerse y deberán ser reintegradas a “LA CONGREGACIÓN”.

II. Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las obras o programas institucionales, en los que tenga interés en colaborar, así como otorgar la información necesaria para el desarrollo de los programas y, en su caso, de los Convenios Específicos de Ejecución. Para los efectos de este convenio “LA CONGREGACIÓN” podrá aportar recursos en especie para los programas cuyo objeto se refieran a:

- Adquisición y subsidio de leche líquida, formula láctea y proteína de origen animal;
- Urbanización, consiste en pavimentación, guarniciones y banquetas, redes de agua potable incluyendo líneas de conducción, así como obras de almacenamiento, redes de drenaje y plantas de tratamiento;
- Construcción y mejoramiento de vivienda, clínicas, escuelas (incluyendo bardeados perimetrales), plazas públicas, granjas familiares de traspatio y otras obras de carácter social necesarias para las comunidades;
- Sanitarios ecológicos y fosas sépticas;
- Electrificación solar, electrificación convencional, capacitación de agua potable, fertirrigación, acuacultura, bloqueras para proyectos productivos de venta de block de concreto para la autoconstrucción;
- Conservación y mejoramiento de caminos vecinales y construcción de puentes;
- Contratación, integración y capacitación de promotores sociales, y/o;
- Otras que a criterio de “LA CONGREGACIÓN” puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con los criterios generales y programas sociales que tiene a cargo “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

III. “LA CONGREGACIÓN” podrá proponer a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acciones de desarrollo regional, integral y sustentable que pudiera ser utilizadas en los Municipios y Comunidades del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, “**LAS PARTES**” acuerdan en integrar un grupo de trabajo que atenderá todo lo referente a este Convenio para cada Comunidad, Municipio y Dependencia Estatal, en lo sucesivo “**GRUPO DE TRABAJO**”, que estará constituido por el Lic. Gerardo Peña Flores, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas y por el C. David Leyva Mendoza, Director General de la Congregación Mariana Trinitaria, y en su caso, por los representantes de las instancias públicas o privadas que tengan interés en participar en las acciones a desarrollar en el Estado comprendidas en “**LOS PROGRAMAS**”.

El “**GRUPO DE TRABAJO**” deberá determinar la periodicidad y lugar de sus reuniones promover, convocar y vincular a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para que canalicen e integren recursos financieros, tecnológicos y humanos para la ejecución de las acciones en el Estado de Tamaulipas.

El “**GRUPO DE TRABAJO**” será el encargado de integrar “**LOS PROGRAMAS**” en cada Municipio o Comunidad de los que integra el Estado de Tamaulipas, que incluirán, en su caso la realización de los Convenios Específicos de Ejecución, cronogramas, objetivos, acciones concretas a realizar y las metas a cumplir, además de incluir los programas que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proponga.

La elaboración e integración de “**LOS PROGRAMAS**” aprobados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, deberá realizarse, preferentemente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de “**LA SEBIEN**” propondrá “**LOS PROGRAMAS**” para realizar acciones de desarrollo integral y comunitario en las diversas regiones del Estado de Tamaulipas, ajustándose a lo que establezcan los Criterios Generales de los programas socioeconómicos que se pretendan involucrar y a los propios de “**LA CONGREGACIÓN**”.

La elaboración de “**LOS PROGRAMAS**” deberá incluir:

- a) Las localidades identificadas en las que se desarrollaran las acciones.
- b) Las acciones a realizar en cada localidad.
- c) Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo regional.

- d) Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.
- e) Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio, en donde se especifique la aportación de “LA CONGREGACIÓN”.

OCTAVA. Una vez aprobados “LOS PROGRAMAS” se harán del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de la Dirección General de “LA CONGREGACIÓN”. En el caso de que se tuvieran que realizar modificaciones a los mismos, éstas deberán contar con el previo común acuerdo y por escrito entre los integrantes del “GRUPO DE TRABAJO”.

NOVENA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA CONGREGACIÓN” promoverán la suscripción de Convenios Específicos de Ejecución, que serán firmados por los representantes legalmente facultados de cada una de “LAS PARTES”, mismos que contendrán:

- Los objetivos y las metas a alcanzar.
- El calendario de actividades.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- Las localidades donde se realizarán las acciones.
- Los medios de publicación de resultados y difusión de las actividades.
- Los responsables de la ejecución de las acciones.
- Los mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.
- Los demás que acuerden las partes.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurando que en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, así como, presentar un informe final en el que se detallarán los logros obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. El monto de las aportaciones materia de los Convenios Específicos de Ejecución, será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de “LAS PARTES”, al respecto, deberá especificarse el importe que deberá realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con relación a la aportación que proporcione “LA CONGREGACIÓN” para la ejecución de las acciones pactadas en el instrumento, en concomitancia con la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los compromisos contraídos en los Convenios Específicos.

Cada parte será responsable de sus gastos, viáticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, **"LAS PARTES"** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de **"LAS PARTES"**, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como **"LA CONGREGACIÓN"** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. Nada en éste Convenio será considerado o interpretado para constituir a **"LAS PARTES"** como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y el personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio. Así como, ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

"LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra, o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de **"LAS PARTES"** emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que haya originado la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. En virtud de que las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas de carácter público, tal y como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que además deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “LAS PARTES” deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente la siguiente leyenda:

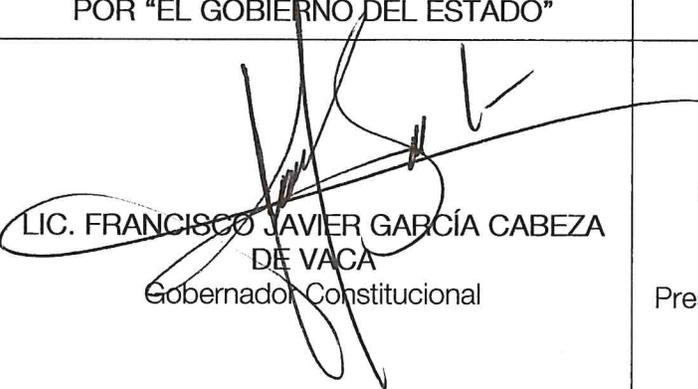
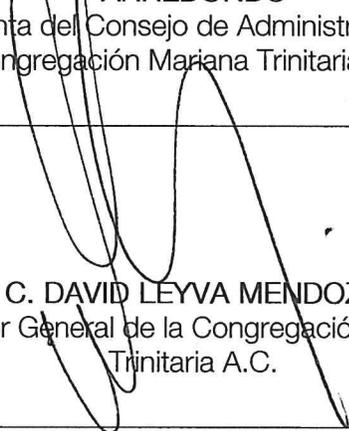
“...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente...”.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre “LAS PARTES” y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, una vez formalizados serán parte integrante del presente.

VIGÉSIMA. Serán causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento a las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la Parte que le hubiese cometido, o bien por la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2022.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, el día 7 de marzo 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "LA CONGREGACIÓN"
 <p>LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA Gobernador Constitucional</p>	 <p>ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO Presidenta del Consejo de Administración de la Congregación Mariana Trinitaria A.C.</p>
 <p>C. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Secretario General de Gobierno</p>	 <p>C. DAVID LEYVA MENDOZA Director General de la Congregación Mariana Trinitaria A.C.</p>
 <p>LIC. GERARDO PEÑA FLORES Secretario de Bienestar Social</p>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, SERVICIOS Y ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, SIGNADO EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, EL 7 DE MARZO DEL 2017.